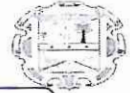




"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**



Decreto de Alcaldía N° 008-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado, 20 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

**VISTO:**

Carta N° 248-2022-MPT-GRAT, de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe N° 008-2022-MPT-GRAT, de fecha 12 de diciembre de 2022, Ordenanza N° 001-2020-CMPT-SO, de fecha 29 de enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonia, estableciendo las condiciones para la Inversión pública y la promoción de la inversión privada. Por lo que en dicho contexto, en su art. 18° establece que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas, ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoevaluó);

Que el D. S. N° 031-99-EF; reglamenta el Beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el art. 18° de la Ley N° 27037, el mismo que ha establecido en su art. 2° "El Beneficio Tributario de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala";

Que mediante Ordenanza N° 001-2020-CMPT-SO, de fecha 29 de Enero del 2020, se aprueba la ordenanza que establece el porcentaje de deducción del autoevaluó en aplicación a la ley n° 27037, "ley de promoción de la inversión en la Amazonia";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ordenanza N° 001-2020-CMPT-SO, de fecha 29 de Enero del 2020, se Faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 001-2020-CMPT-SO, de fecha 29 de Enero del 2020, que establece a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, un descuento en el porcentaje de deducción del 15% del valor de los predios que no superen las (60) UIT; y el descuento en el porcentaje de deducción del 20% del valor de los predios mayores a (60) UIT; considerados como Predios Urbanos y Rurales; para efectos de determinar la nueva Base Impositiva del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal 2023 a favor de las personas naturales y/o jurídicas del Distrito de Tambopata.

**ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA**, El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación de la Provincia y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Tambopata y demás medios de comunicación para su difusión respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

PROVINCIA  
MADRE DE DIOS  
G.M.  
G.A.U.  
A.00100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

Ing. Melina Augusta González Cordova  
ALCALDE (e)